

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

3679 Aprobado inicialmente presupuesto general de la Corporación y de la Sociedad Mercantil «Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L.».

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2005, el Presupuesto General de esta Corporación y los de la Sociedad Mercantil «Sociedad Urbanística de Albudeite, S.L.» para el ejercicio 2005 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, de manera que los interesados a que se refiere el artículo 151.1 de la mencionada Ley puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Albudeite, 15 de marzo de 2005.—El Alcalde, Luis Férrez Peñalver.

—

Blanca

3602 Aprobación inicial de los presupuestos generales para 2005.

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2005, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2005, por lo que se expone al público, junto con la plantilla y relación de puestos de trabajo, el expediente completo durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Blanca, 14 de marzo de 2005.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Blanca

3603 Aprobación definitiva del Precio Público para la prestación del Servicio de Fisioterapia.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 22 de diciembre de 2004, fue aprobado inicialmente el Precio Público para la prestación del Servicio de Fisioterapia.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 26 de enero de 2005, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

El texto íntegro es el siguiente:

Precio público por prestación del Servicio de Fisioterapia

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del servicio público la prestación del servicio de fisioterapia. Quedan fuera del ámbito de sujeción de esta ordenanza los usuarios del Centro de Estancias Diurnas.

Artículo 2.- Concepto.

Viene determinado por la prestación de los servicios de fisioterapia devengarse el precio por cada tratamiento recibido.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la ordenanza los mayores de 60 años, usuarios o beneficiarios, de los respectivos servicios.

Artículo 4.- Bases, tipos y cuantías.

La cuantía que corresponde abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes:

- Primera consulta para diagnosticar: Gratuita.
- Tratamiento de fisioterapia: Osteoarticular, Reumatológico, Traumatológico, Muscular, etc.
- * Cinesterapia.
- * Masoterapia.
- * Termoterapia.
- * Crioterapia.
- * Electroterapia (baja frecuencia, media frecuencia, alta frecuencia, ultrasonidos, laserterapia, magnetoterapia).

Sesión única: 7,50 euros.

Sesión de tratamiento continuado: 6 euros.

- Tratamiento de Fisioterapia Especial.

* Neurológica.

Sesión única: 10 euros.

Sesión en tratamiento continuado: 6 euros.

* Reeducación Pelviperineal.

Sesión: 15 euros.

* Drenaje linfático manual corporal

Sesión: 15 euros.

* Fisioterapia respiratoria.

Sesión: 6 euros.

Artículo 5.- Criterios de gestión.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán una vez realizada la prestación del servicio en las dependencias del Centro de Día.

Disposición final: La presente Ordenanza surtirá efectos desde el 1 de enero de 2005 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra aprobación definitiva los interesados podrán presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación expresa o al de finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición, regulado en los arts. 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (modificados por la Ley 50/98 de 30 de diciembre. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previsto en el art. 46 de la L.J.C. Adva. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 al 126 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAPPAC y arts. 6, 25 a 30 de la Ley 29/98 de 13 de julio L.J.C.A.).

Blanca, 14 de marzo de 2005.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Las Torres de Cotillas

3689 Aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Polígono Industrial «Santa Bárbara».

Por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2005 aprobó definitivamente «La modificación n.º 1 del Plan Parcial del Polígono Industrial «Santa Bárbara», promovido a instancia particular y redactado por el Ingeniero de Caminos don Enrique Lorente Martínez.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia según el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Torres de Cotillas, a 11 de marzo de 2005.—
El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Mazarrón

3571 Aprobación definitiva de Ordenanzas.

En cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación celebrado el día treinta de noviembre de dos mil cuatro en el que se disponía que en caso de no presentarse reclamaciones contra el expediente de modificación de ordenanzas que regirá a partir del 1.º de enero de 2005, se entendería definitivamente aprobado y habiéndose constatado que ha